

RESOLUCIÓN N° 0067

Neuquén, 19 FEB 2020

VISTO:

El expediente OE N° 7860-A-2019 "Arte Construcciones S.R.L. S/ Redeterminación de precios en obras varias en edificios municipales"; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratista Arte Construcciones S.R.L. presenta reclamo administrativo a los fines de solicitar que se proceda a redeterminar los precios de la obra referida en el expediente visto;

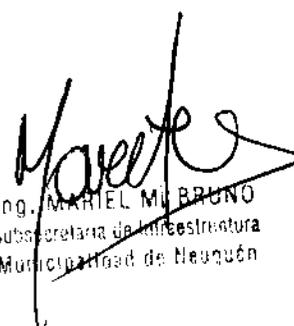
Que el pliego de cláusulas particulares, en su artículo noveno, reza que no será de aplicación la normativa prevista en el decreto 822/14 de readecuación de precios, y que será el sistema de contratación mediante ajuste alzado y precio global;

Que el sistema de contratación elegido, es decir de ajuste alzado y precio global, no permite la posibilidad de solicitar un reajuste o redeterminación de precios, máxime cuando el contratista conocía ab initio las condiciones contractuales, esencialmente el plazo de la obra, y la mención expresa de que la obra en cuestión no admite redeterminación de precios;

Que el Tribunal Superior de Justicia de la provincia indica que "*el sistema de contratación por ajuste alzado y la no estipulación de cláusulas de ajuste, determinan que la variación de costos, de haber existido, deba ser asumida por el contratista*";

Que el contratista no acredita, o siquiera señala, cual sería la afectación a sus intereses, toda vez que la obra se ejecutó en el plazo previsto en el pliego, no existiendo demoras considerables imputables a esta administración, por lo que difícilmente podría alegar que no tuvo en cuenta el proceso inflacionario al momento de ofertar, entendiéndose que está previsto en el precio, máxime si se tiene en cuenta que se adjudicó la obra por un monto ampliamente superior al del presupuesto oficial;

Que obra dictamen de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura que considera que corresponde rechazar la solicitud de la empresa contratista;


Ing. MARIEL MILBRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la
----- empresa Arte Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 2º): NOTIFICAR de la presente norma legal a la reclamante, Arte
----- Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 3º): REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección de
----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO) NICOLA


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2277
Fecha 09 / 03 / 2020